

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Recíproca, en adelante el "Convenio", que suscriben, de una parte, el **EJERCITO DEL PERU - Sexta Brigada de Selva**, debidamente representada por el Comandante General de la 6ª Brigada de Selva, General de Brigada Jose Sosa Dulanto-Badiola, según nombramiento efectuado mediante Resolución Suprema N° 463-2009-DE/EPIF.IA/I-I, de fecha 21 de diciembre de 2009, con domicilio para estos efectos en Fuerte Vencedores del Cenepa, El Milagro, Utcubamba - Amazonas, a la que en adelante se denominará la "**SEXTA BRIGADA**"; y, de la otra parte, Carlos Armando Ballón Barraza, identificado con DNI N° 07791493, con domicilio en Av. Jorge Basadre 1035, San Isidro, Lima, y Compañía Minera Afrodita S.A.C., debidamente representada por su Gerente General, Jorge Bedoya Torrico, identificado con DNI N° 07854928, según poder que corre inscrito en el asiento C00002, de la Partida 11343422, del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral IX, Sede Lima, con domicilio en Av. Camino Real 1252, Of. 301, San Isidro, Lima, a quienes en adelante se les denominará "**LOS TITULARES**", en conjunto las "Partes", en los términos y condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1 Carlos Ballón Barraza es titular de las siguientes concesiones mineras ubicadas en la Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas: Maravilla 6, Maravilla 7, Maravilla 19, Maravilla 20, Maravilla 22, Lahaina 4, Lahaina 6, Lahaina 7, Lahaina 8, Lahaina 9, Lahaina 10, Lahaina 11, Lahaina 12, Lahaina 13, Vicmarama 9, Vicmarama 10.

Compañía Minera Afrodita S.A.C., es titular de siete concesiones mineras ubicadas en la Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas: Comaina 1, Comaina 2, Comaina 3, Campana 1, Campana 2, Apu, Hito.

En adelante se denominará **CONCESIONES MINERAS**, de manera conjunta a aquellas de las que son titulares tanto el Sr. Ballón, como Compañía Minera Afrodita S.A.C.

LOS TITULARES tienen previsto iniciar y/o continuar trabajos de exploración en las **CONCESIONES MINERAS**, para lo cual de ser el caso tramitará los permisos y licencias exigidos por la legislación de la materia.

- 1.2 La **SEXTA BRIGADA** posee instalaciones en el área, en adelante el "**CAMPAMENTO MILITAR**" y cuenta con ciertas facilidades y áreas que pueden ser utilizadas por **LOS TITULARES** en apoyo de sus futuros trabajos de exploración minera.
- 1.3 Mediante Oficio N° 2393-SGMD-A-VCS, de fecha 28 de Agosto de 2003 la Secretaria General del Ministerio de Defensa opinó favorablemente por el apoyo a los trabajos a ser realizados por **AFRODITA**. Igualmente, indicó que se informaría a la Zona de Vigilancia de Fronteras N° 2 de la Sexta Brigada Selva a fin que se otorguen las facilidades para la realización de los trabajos de exploración de la empresa.
- 1.4 **LOS TITULARES** y La **SEXTA BRIGADA** han sostenido conversaciones con la finalidad de brindarse ayuda mutua y recíproca dada la colindancia de sus instalaciones y la dificultad que para el normal desarrollo de las actividades de ambos supone la zona.

### **SEGUNDA.- OBJETO**

Por el presente Convenio, las Partes se comprometen a brindarse las prestaciones de apoyo o ayuda mutua que se detallan en adelante, con el objeto de mejorar las condiciones de infraestructura, que coadyuden a un mejor estándar de vida y otras necesidades, propias de la SEXTA BRIGADA. Estas prestaciones entre la SEXTA BRIGADA y LOS TITULARES comprenden el área de influencia de la SEXTA BRIGADA y donde LOS TITULARES desarrollarán actividades propias en su zona de CONCESIONES MINERAS.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 3.1. La SEXTA BRIGADA se compromete a:
- 3.1.1. Proveer el transporte del personal hasta la zona misma de las concesiones (en la medida de su capacidad libre o disponible)
  - 3.1.2. Seguridad
  - 3.1.3. Comunicación
- 3.2. LOS TITULARES se comprometen a:
- 3.2.1. Otorgar atención médica y medicinas para su personal,
  - 3.2.2. Energía eléctrica, en el área de operaciones de la empresa
  - 3.2.3. Transporte de personal al CAMPAMENTO MILITAR, en la medida de su capacidad disponible de espacio.
  - 3.2.4. Este apoyo será brindado por LOS TITULARES a su solo juicio y estará condicionado por la capacidad de LOS TITULARES de brindar dicho apoyo en el momento en que sea solicitado por la SEXTA BRIGADA, siempre y cuando no interfiera con las operaciones rutinarias de LOS TITULARES en la CONCESIONES MINERAS.

### **CUARTA.- OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El presente Convenio confiere a las Partes los siguientes derechos y obligaciones:

- a) LOS TITULARES se comprometen a realizar un pago anual ascendente a la suma de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil Nuevos Soles y 00/100), el cual será desembolsado por adelantado en cuatro armadas trimestrales de 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos soles).  
Los montos antes mencionados solamente serán utilizados para la compra de activos y/o materiales según se requieran por parte de la SEXTA BRIGADA, los cuales serán comprados por LOS TITULARES y entregados a beneficio de la SEXTA BRIGADA.
- b) LOS TITULARES durante el desarrollo de sus trabajos de exploración minera, las ejecutarán de acuerdo con los términos de los permisos y licencias expedidas por las autoridades competentes;
- c) LOS TITULARES podrán llevar las actividades previstas en este Convenio ya sea en forma directa o indirectamente a través de terceros, sus contratistas o subcontratistas, y de los administradores, empleados y trabajadores de LOS TITULARES, así como de los de cualquiera de los citados contratistas y subcontratistas, entre otros;
- d) En la ejecución de sus actividades, LOS TITULARES se sujetarán a lo dispuesto en las normas de seguridad y otras que resulten aplicables, y dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Estudios Ambientales aprobados por el Ministerio de Energía y Minas y las normas legales aplicables del sector.
- e) Al término del Convenio LOS TITULARES deberán retirar las instalaciones que construya, salvo que por acuerdo de las partes se decida dejar las instalaciones de naturaleza fija y permanente; y llevará a cabo las actividades de restauración que correspondan, conforme a lo que establezca el Estudio de

Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Energía y Minas y las normas legales aplicables del sector.

- f) Las Partes mantendrán una permanente y adecuada coordinación para efectos del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

#### **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 2 años calendarios consecutivos computado a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovable automáticamente por periodos similares, a solo juicio de LOS TITULARES, siempre y cuando se mantenga la titularidad de la CONCESIONES MINERAS.

#### **SEXTA.- NOTIFICACIONES**

- 8.1 Todas las notificaciones y comunicaciones entre las Partes en relación con el presente Convenio serán consideradas como válidamente cursadas si son remitidas por escrito a las direcciones que aparecen en la introducción del presente Convenio y si son entregadas con cargo o si son recibidas por intermedio de correo certificado o facsímil, dirigidas al destinatario en un día útil.
- 8.2 Cualquiera de las Partes tendrá el derecho de cambiar su dirección a los efectos de las notificaciones y comunicaciones mediante comunicación a la otra Parte, con por lo menos cinco días útiles de anticipación a la fecha efectiva de dicho cambio.

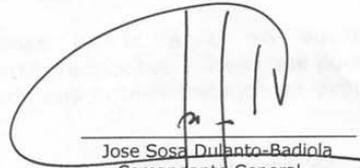
#### **SETIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**

Las Partes por la presente declaran, garantizan y acuerdan que: (1) ninguna de las actividades que lleven a cabo en relación con este Convenio infringirá o dejará de cumplir con las leyes, reglamentos, decretos u órdenes de cualquier entidad de gobierno y que (2) ninguna de las actividades desarrolladas por LOS TITULARES, ni los pagos que éste efectúe, serán utilizados para el beneficio personal de cualquier individuo fuera de sus responsabilidades oficiales y de su posición en la SEXTA BRIGADA.

En señal de su total conformidad con los términos y las cláusulas del presente Convenio, las Partes lo suscriben, en dos ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de Mayo de 2010.

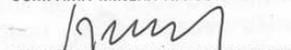


Carlos Armando Ballón Barraza  
DNI N° 07791493



Jose Sosa Dulanto-Badiola  
Comandante General  
6ª Brigada de Selva

COMPAÑIA MINERA AFRODITA S.A.C.



JORGE BEDOYA TORRICO  
GERENTE GENERAL

